

## Marco institucional

### SUIZA. RELACIONES BILATERALES. MARCO INSTITUCIONAL.

#### Marco institucional

Las relaciones institucionales bilaterales dentro del ámbito económico y comercial entre Suiza y España son muy escasas, tramitándose estos temas a través de las instituciones comunitarias, que mantienen un intenso, casi permanente, contacto con las autoridades suizas.

La apertura de una representación permanente de la UE en Suiza, que llevaba años en discusión, se materializó en enero de 2007 con el nombramiento del austriaco Michael Reiterer como Representante de la UE en Berna, cuya oficina comienza a tener forma y operatividad desde el otoño de 2007. El objetivo de la nueva sede es mejorar el entendimiento entre Suiza y la UE, así como simplificar las intensas relaciones de coordinación y administración.

#### Marco general de las relaciones

Suiza se encuentra prácticamente integrada en la UE con quien mantiene un alto nivel de intercambios, le unen numerosos acuerdos y es constante y, en general, fluida la comunicación aunque, defensora de sus intereses nacionales, mantiene diversos contenciosos no excesivamente trascendentes.

#### Principales acuerdos y Programas

El Consejo Federal solicitó en 1992 su adhesión a la UE, pero posteriormente se rechazó por partida doble, en referéndum por un escaso margen de 50,3% de votos negativos; y por votación del Consejo de los Estados (cantonal), con 16 votos en contra y 7 a favor. A partir de ese momento y puesto que su pertenencia de facto a ese espacio es indudable, ambas partes acordaron seguir lo que se ha llamado "vía bilateral" en la que se negocian separadamente acuerdos sectoriales de los diferentes aspectos que van demostrando necesitar un marco normativo. Así, en junio del 2002 entraron en vigor siete Acuerdos, los Bilaterales I, a saber: libre circulación de personas; transporte aéreo; transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera; comercio de productos agrícolas; reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad; determinados aspectos de la contratación pública; cooperación científica y tecnológica.

Casi sin solución de continuidad, en 2004 se firmó un segundo paquete que contiene los nueve Acuerdos Bilaterales II: cooperación JAI (Schengen/Dublín); cooperación antifraude; cooperación estadística; participación en la Agencia Europea de Medio Ambiente; comercio de productos agrícolas transformados; educación, formación y juventud; fiscalidad del ahorro; participación en el Programa Media; y pensiones.

La entrada en vigor de los Acuerdos bilaterales II está pendiente todavía, en algunos casos, de la finalización de los procesos de ratificación respectivos, o de otras actuaciones: la integración de Suiza en el espacio Schengen-Dublín, que Suiza había ratificado por referéndum ya en 2006, más de un año a falta de la ratificación europea (a la que se ha dado vía libre el pasado 28 enero), precisa ahora de ciertas evaluaciones de la situación en Suiza, cambios legislativos cantonales, conexión a las bases de datos policiales europeas y formación de las fuerzas de seguridad suizas).

En la actualidad se plantea la posibilidad de la negociación de nuevos acuerdos (aunque no en forma global, pues Suiza rechaza un paquete "Acuerdos Bilaterales III"), en aspectos de interés nacional suizo: libre comercio de productos agrícolas; sanidad pública; energía/electricidad; derechos de emisión de gases de efecto invernadero; programa Galileo; denominaciones de origen; etc.

En el ámbito técnico existen más de 100 acuerdos bilaterales que se gestionan a través de más de 15 Comités Conjuntos.

En conjunto, puede decirse que Suiza está prácticamente integrada en el mercado europeo en lo que se refiere a los aspectos económicos, con excepciones en productos agrarios que van disminuyendo poco a poco, y en servicios (comunicaciones, financieros, transporte) para los que periódicamente se vuelve a hablar de iniciar negociaciones. A cambio, la UE ha solicitado a Suiza una contribución a los fondos estructurales y de cohesión europeos, como sucede con Noruega e Islandia, aunque Suiza ha exigido, y la UE aceptado, que el millardo de francos suizos en que ha cifrado esa contribución beneficie únicamente a los nuevos Estados Miembro, presentándolo así no como una compensación de los beneficios que para ella se derivan de su acceso al mercado único, sino como una contribución a los costes derivados de la ampliación.

Como queda dicho, Suiza está casi-integrada en la UE, pero mantiene su diferenciación nacionalista. La Ministra de Economía ha utilizado sagazmente este deseo para impulsar la aprobación de la ampliación (a Rumania y Bulgaria) y la prórroga de la vigencia del acuerdo de libre movimiento de personas, en discusión actualmente. Ambas cuestiones, planteadas por separado, serán objeto de referéndum en mayo de 2009. Si no se aprueban, dice la Ministra, la UE podría utilizar la cláusula “guillotina”, denunciando todos los acuerdos vigentes, lo que “obligaría a Suiza a solicitar la integración total en la UE”.

En el **ámbito bilateral hispano-suizo**, permanecen vigentes 21 acuerdos y convenios, de los cuales cinco se enmarcan en el ámbito económico: Convenio de arbitraje; Acuerdo relativo a los transportes internacionales por carretera; Acuerdo sobre mercancías originarias de terceros países; Acuerdo sobre la protección de indicaciones de procedencia y denominación de origen; y Convenio para evitar la doble imposición. Este último fue firmado en 1966 (BOE 3.3.1967) y recientemente revisado en cumplimiento del mandato comunitario dentro del marco del acuerdo UE-Suiza sobre fiscalidad del ahorro, que exhorta a cada Estado Miembro a negociar bilateralmente con Suiza las contrapartidas a la inclusión de sus empresas en el ámbito de aplicación de la directiva europea sobre la imposición de los intercambios entre matrices y filiales.

Las negociaciones terminaron el 29 de junio de 2006 con la firma de un protocolo de modificación del acuerdo por un protocolo (BOE 27.3.2007) por el que se fija un procedimiento de intercambio de información entre ambas administraciones en caso de fraude fiscal y se reconoce la aplicación a las empresas suizas del tratamiento comunitario en lo que se refiere a la imposición de los dividendos, intereses y otros pagos entre matrices y filiales.